



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley para el Impulso Emprendedor del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Planteada por el **Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez** del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres” del Partido Verde Ecologista de México.

Primera Lectura: 23 de Septiembre de 2014.

Segunda Lectura: 7 de Octubre de 2014.

Turnada a la **Comisión de Fomentos Económico y Turismo.**

Fecha del Dictamen: 9 de Diciembre de 2014.

Decreto No. 675

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 104 / 30 de Diciembre de 2014.**



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

P R E S E N T E.-

El que suscribe; **DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ**, Coordinador del Grupo Parlamentario “**JORGE GONZÁLEZ TORRES**” DEL Partido Verde Ecologista de México, de la Quincuagésima Novena (LIX) Legislatura del Estado de Coahuila de Zaragoza y con fundamento en los Artículos 59 fracción I; y 60 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículo 22 fracción V; 144, 158 y demás relativos de la ley orgánica del Congreso, comparezco con la finalidad de proponer la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY PARA EL IMPULSO EMPRENDEDOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Fundando lo anterior en la siguiente:

Exposición de motivos.

La competitividad, se define por la productividad con la que un Estado utiliza sus recursos humanos, económicos y naturales. Para comprender la competitividad, el punto de partida son las fuentes subyacentes de prosperidad que posee un país o en su caso un Estado. El nivel de vida de un Estado se determina por la productividad de su economía, que se mide por el valor de los bienes y servicios producidos por unidad de sus recursos humanos, económicos y naturales. La productividad depende tanto del valor de los productos y servicios de un país medido por los precios que se pagan por ellos en los mercados libres, como por la eficiencia con la que pueden producirse. La productividad también depende de la capacidad de una economía para movilizar sus recursos humanos disponibles.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Según el Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. en 2013, México ocupó la posición 32 entre 46 países. Esto quiere decir que el país está en la misma posición que hace 11 años en relación a las principales economías del mundo. El estancamiento de México tiene múltiples causas, pero quizá la más importante sea la incapacidad del país para crecer de manera sostenida debido a la baja productividad. A pesar del buen comportamiento de las variables macroeconómicas, y de algunos avances en lo social y en lo político, el país aún no ha podido crear las condiciones para que la economía despegue. En términos absolutos es cierto que México está mejor que hace 11 años: los indicadores de ingreso, educación, salud y consumo son sin duda mejores, y como resultado de las diversas reformas federales de reciente aprobación el panorama nacional es alentador, pues estamos seguros que serán un detonante para el desarrollo económico nacional y la competitividad.

El mismo Instituto Mexicano para la Competitividad A.C., ubica a Coahuila en el cuarto lugar en el índice de competitividad Estatal teniendo un valor de 46.7, esto está por encima de la media nacional la cual tiene un valor de 38.7 y teniendo el Distrito Federal un valor de 58.5 el cual ocupa el primer lugar.

Para aumentar la productividad de bienes y servicios en nuestro Estado y ser más competitivos, resulta indispensable dotar a la ciudadanía de los conocimientos, las herramientas, y los mecanismos necesarios para poder emprender proyectos productivos por sí mismos a través del uso eficiente de recursos humanos y tecnológicos mediante Las micro, pequeñas y medianas empresas PYMES con una visión de largo plazo.

Las micro, pequeñas y medianas empresas (PYMES), constituyen la columna vertebral de la economía nacional y estatal, por su alto impacto en la generación de empleos y en la producción. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en México existen aproximadamente 4 millones 15 mil unidades empresariales, de las cuales 99.8% son PYMES que generan 52% del Producto Interno Bruto (PIB) y 72% del empleo en el país.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Por la importancia de las PYMES, es importante instrumentar acciones para mejorar el entorno económico y apoyar directamente la creación de nuevas empresas, esto con el propósito de crear las condiciones que contribuyan a su establecimiento, crecimiento y consolidación.

En su mayoría las PYMES se desarrollan dentro del sector formal de la economía. Por otro lado están aquellas que tuvieron un origen familiar caracterizadas por una gestión, a lo que solo le preocupó su supervivencia sin prestar demasiada atención a temas tales como el costo de oportunidad del capital, o la inversión que permite el crecimiento.

Por ello es que resulta indispensable apoyar a estas empresas no sólo para su constitución y funcionamiento, sino que también es necesario darle seguimiento a sus proyectos y asesorarles para buscar su consolidación especialización, y crecimiento hasta llegar a ser una empresa grande y que puedan éstas contribuir al desarrollo local, regional, estatal y nacional por sus efectos multiplicadores.

Para Coahuila, las PYMES, son un eslabón fundamental, indispensable para el crecimiento del Estado. Contamos con una importante base de Micro, Pequeñas y Medianas empresas, claramente más sólida que muchos otros estados, debemos aprovecharla para hacer de eso una fortaleza que haga competitivo al Estado, que se convierta en una ventaja real para atraer nuevas inversiones y fortalecer la presencia de productos coahuilenses tanto dentro como fuera de México.

En la medida que las PYMES se consoliden, se especialicen y crezcan, aumentará de manera inmediata la calidad de vida de todos los coahuilenses, pues mejorará la capacidad productiva del Estado beneficiando el desarrollo económico y la competitividad.

De acuerdo al Índice Global de Emprendedurismo y Desarrollo, desarrollado por el GEDI (Instituto Global de Emprendedurismo y Desarrollo), México se encuentra en el lugar número 57, dentro de un total de 118 países.

Para ello, basa su metodología utilizando un conjunto de variables institucionales e individuales, dentro de las 30 variables encontramos unas que son de menor ponderación como: inversión



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

informal, corrupción, la capacidad de desarrollar y adoptar nuevas tecnologías e inversión de riesgo (capital emprendedor), y otras de mayor ponderación como; la actitud hacia el fracaso, las capacidades empresariales, el desarrollo de tecnología innovadora y la capacidad de escalamiento. Variables más de forma que de fondo.

Los sondeos nos indican que el **85% de los jóvenes mexicanos están dispuestos a emprender**, este dato lo arrojó la Tercera Encuesta del Empleo 2013 realizada por **Universia**, la red de universidades compuesta por más de 1,200 instituciones de educación superior, presente en 23 países de Iberoamérica y la más grande del país, en conjunto con **Trabajando.com**, comunidad laboral formada por una amplia red de sitios asociados presente en 11 países de Iberoamérica.

En el estudio antes mencionado, los jóvenes encuestados también manifestaron los temores y desafíos a los que se enfrentan al momento de emprender, manifestando lo siguiente;

“Entre los **principales temores que los jóvenes mexicanos tienen**, y que probablemente merman sus ganas de emprender, están: **perder ahorros o deber dinero** (32%), **miedo al fracaso** (23%) y **enfrentarse a un futuro inestable** (20%). Sólo un 25% de los usuarios de ambos portales aseguran no tener ningún temor para emprender.

Y por si los miedos no fueran suficientes, los universitarios que dieron su opinión en este sondeo, aseguran que las **principales trabas para un emprendedor en el país** son: la **situación económica**, la **carga impositiva** y **falta de crédito** (57%), los **trámites burocráticos** (23%), la **falta de formación en la universidad** (8%) y el tener que salir a **ofrecer sus productos/servicios al mercado externo** (6%). Tan solo el 7% de los encuestados afirma que no hay ninguna traba.

Si hablamos de retos, los mexicanos creen que los mayores desafíos de emprender en el país son: obtener una inversión (34%), la incertidumbre inicial del proyecto (32%), conseguir clientes (29%) y dirigir a un grupo de personas (5%)”.

Debido a lo antes expuesto, es que la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) a través de la Comisión Nacional de Empresarios Jóvenes, realizó un proceso consultivo que consistió en dos foros de opinión en el cual participaron destacadas personalidades



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

en el rubro de la tecnología y la investigación. En el primer foro el Dr. Bernardo González-Aréchiga Ramírez-Wiella, Director Nacional EGAP Gobierno y Política Pública; él Dr. Hugo Barrera Saldaña, Director Innbiogem; Dr. Sergio Ortiz Valdés, Director Académico de Emprendedores del Tec de Monterrey y el C. Daniel Esteban Gómez Iñiguez, Socio fundador de Solbe en la EGAP Gobierno y Política Pública en la ciudad de Monterrey.

En el segundo, el Dr. Herbert Bettinger Barrios, Socio Legal de Ernst & Young México; Mtro. Jorge de la Torre Rosas, Director de Relaciones Institucionales, Santander Universidades y el Mtro. Francisco López Díaz, Director General de COPARMEX llevado a cabo en Ernst & Young Ciudad de México.

El objetivo principal de dichos foros fue fomentar la cultura emprendedora, lo cual tuvo como resultado la idea original de la creación de leyes adoptadas en otras entidades como Nuevo León y Durango, las cuales sirvieron como base en conjunto con el proyecto de COPARMEX para la creación de la presente propuesta, con adhesiones adecuadas según las necesidades, características e intereses de nuestro Estado y nuestras instituciones para cumplir con el objetivo común, el fomento a la cultura emprendedora.

Debido a lo expuesto, es que hoy se presenta esta Ley, con la cual buscamos a través de Políticas Públicas y la creación de instituciones, promover y apoyar el desarrollo de la cultura emprendedora de manera integral, así como la creación de nuevas empresas y el fortalecimiento de las ya existentes a través de la creación de fondos públicos y privados y la asesoría del sector empresarial y el sector público. Debemos buscar el desarrollo de mejores profesionistas y aumentar las capacidades técnicas de los mismos, así como promover desde etapas más tempranas (por ejemplo, educación media y básica) una cultura emprendedora con una visión más global y menos paternalista. Es necesario trabajar en el mejoramiento continuo del ecosistema de inversión de riesgo y fomentar la creación de mejores mecanismos para el financiamiento inicial de emprendimientos.

La Ley que hoy se presenta como iniciativa, contempla la creación de instituciones y mecanismos para lograr los objetivos antes planteados y se conforma de la siguiente manera:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

CAPÍTULO I.

BASES GENERALES PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA EMPRENDEDORA Y EL IMPULSO A EMPRENDEDORES.

En este capítulo se establecen las bases, instrumentos, mecanismos y organización para el fomento de la cultura emprendedora y el impulso a los emprendedores, esto a través de proyectos innovadores los cuales se caractericen por ser de alto valor agregado, de alto impacto para la sociedad, donde se lleve a cabo el aprovechamiento de tecnologías y que exista una visión de largo plazo que apuntale el desarrollo de ecosistemas de negocio; todo lo anterior con la finalidad de que se generen mejores empresas, empleos mejor remunerados creando un impacto directo en el desarrollo económico del Estado y la competitividad.

Se plasman como objetivos generales de la Ley:

- Establecer los elementos jurídicos, programáticos, normativos y de financiamiento necesarios para que a través del fomento de la cultura emprendedora y el impulso a las actividades económicas de los emprendedores se acelere el desarrollo económico y social del Estado mediante la generación de un entorno favorable a la innovación, a la creación de nuevas empresas así como el desarrollo y crecimiento de las ya existentes.
- Se pretende fomentar la vinculación de los sectores académico, científico y social con los sectores productivo y financiero y establecer mecanismos y apoyos para promover la creación, el funcionamiento y la evaluación de centros de innovación, entrenamiento empresarial, innovación empresarial, alianzas estratégicas, sistemas regionales de innovación, consorcios, agrupamientos empresariales en áreas clave, capital de riesgo y capital semilla, que sean requeridos para alcanzar mejores resultados en el desarrollo económico y la competitividad del Estado.
- Establecer mecanismos de cooperación nacional e internacional que favorezcan la realización de proyectos de investigación para la creación del capital humano que sea requerido, así como el intercambio de talento especializado para encabezar o dar soporte a dichos proyectos.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- Promover una nueva cultura de emprendimientos basados en el aprovechamiento de conocimientos especializados, la innovación tecnológica, innovación en modelos de negocio y la competitividad internacional, que fortalezca e impulse el desarrollo de la sociedad de la entidad, estableciendo mecanismos y apoyos encaminados a reducir la mortandad de las empresas, apoyar actividades productivas de emprendedores y de grupos vulnerables que no forman parte del sistema de educación formal o que no han conseguido insertarse en la vida económica, democratizar el conocimiento de negocios con visión de largo plazo, e incubar una generación de empresarios preparados para enfrentar los desafíos de nuestra sociedad.

Para fomentar el emprendedurismo y cumplir con el objetivo de la Ley, se plantea la creación de los siguientes organismos y mecanismos:

- 1) Consejo General Ciudadano
- 2) Programa Estratégico
- 3) El Instituto
- 4) Los Fondos para Financiamiento
- 5) Entidades de Apoyo

Estos organismos y mecanismos operarán bajo los siguientes principios:

- La generación de conocimiento y de innovaciones empresariales.
- Desarrollo humano, social, cultural y económico incluyente.
- Combate a la pobreza y desigualdad.
- Desarrollo científico y tecnológico.
- Impulso a emprendedores.
- Autoempleo.
- Inclusión de la cultura emprendedora en el sistema educativo.
- Desarrollo científico y tecnológico.
- Cooperación Interinstitucional.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- Globalización.
- Visión de largo plazo.

CAPÍTULO II.

DE LA PARTICIPACIÓN Y COORDINACIÓN PARA DESARROLLO DE UNA SOCIEDAD EMPREDEDORA EN EL ESTADO.

Para efectos de la coordinación entre los sectores público y privado de carácter académico, científico, tecnológico y empresarial se crean los siguientes organismos:

- 1) Consejo General Ciudadano
- 2) Comité Ciudadano del Instituto

Se crea el Consejo General Ciudadano para fomentar e impulsar la cultura emprendedora, así como buscar el desarrollo económico, tendrá carácter de organismo consultivo de interés público.

Este Consejo estará integrado por siguientes miembros honoríficos:

- 1) Un Presidente.
- 2) Un Vicepresidente.
- 3 El Director General del Instituto, quien a su vez será el Secretario Ejecutivo del Consejo.
- 4) Titulares de diversas entidades de la Administración Pública Estatal.
- 5) Cinco representantes de organizaciones empresariales, académicas y/o sociales.

El Consejo General Ciudadano tendrá entre sus atribuciones: Definir y establecer un Plan Estratégico; proponer reformas que obstaculicen el desarrollo económico; proponer estímulos fiscales; evaluar y sancionar la eficacia de los apoyos que se otorguen para realizar los proyectos previstos en esta Ley; presentar un informe anual sobre operación y resultados de dichos proyectos entre otras.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

De igual manera, se crea un Comité Financiero que analizará el gasto público para la realización de un Programa Estratégico, además de proponer al Titular del Ejecutivo Estatal la asignación de recursos para dicho programa y para el funcionamiento y operación del Instituto Coahuilense del Emprendedor.

CAPÍTULO III

DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA EMPRENDEDORA Y EL IMPULSO A EMPRENDEDORES

El Programa Estratégico será aprobado, revisado, actualizado y evaluado por el Consejo General Ciudadano, a través del proyecto formulado por el Secretario Ejecutivo de dicho Consejo y deberá considerar dentro de su alcance aspectos académicos, de financiamiento y entidades de apoyo a emprendedores, sin importar su nivel de escolaridad y a empresas de reciente creación

Este Programa contendrá aspectos como los lineamientos que orienten la política estatal de desarrollo, sectores productivos prioritarios para el desarrollo de nuevas empresas, proyectos estratégicos para el desarrollo y transformación del Estado, análisis de la situación del mismo y la descripción de las prioridades presupuestarias que se requieran.

El Programa Estratégico será formulado con visión a largo plazo; su revisión y en su caso, actualización se llevará a cabo cada tres años, considerando los informes anuales elaborados por el Secretario Ejecutivo del Consejo.

CAPÍTULO IV.

DEL INSTITUTO COAHUILENSE DEL EMPRENDEDOR

Sección Primera

Disposiciones Generales

Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, cuyo domicilio principal estará en la capital del Estado, pudiendo contar con oficinas regionales o municipales.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Será integrado por: 1) La Junta de Gobierno, 2) Comité Ciudadano, 3) Director General y 4) El Comisario. Así como la estructura administrativa que establezca el Estado.

Dentro de las facultades estarán la de llevar a cabo proyectos estratégicos y acciones a corto, mediano y largo plazo de acuerdo al programa estratégico; apoyar el desarrollo del conocimiento y transferencia del mismo entre la comunidad de emprendedores: apoyar la creación de empresas innovadoras basadas en el conocimiento y la tecnología; impulsar la comercialización de nuevos conocimientos y tecnologías; celebrar convenios de colaboración con instituciones educativas tanto nacionales como extranjeras y otras demás facultades que deriven de la Ley.

Además, ejecutará acciones para promover e impulsar la cultura emprendedora así como empresas de reciente creación, en atención áreas prioritarias, oportunidades, diseño y realización de proyectos, entre otros.

Sección Segunda

Del Comité Ciudadano del Instituto

Será de carácter consultivo, conformado por integrantes de carácter honorífico y representativo de la sociedad civil y fungirá como órgano de consulta y opinión, podrá proponer proyectos y acciones vinculadas al desarrollo de la cultura emprendedora, analizará viabilidad de proyectos que emprenda el Instituto y lo demás que establezca esta Ley.

Se integrará por un Presidente, que será designado por el Titular del Ejecutivo Estatal, un Secretario que será el Director General del Instituto y por un grupo multidisciplinario conformado por consejeros que representen a los sectores Privado, Académico y Social de las diferentes regiones del Estado, los cuales contarán con voz y voto.

Sección Tercera

De la Junta de Gobierno

Es el órgano supremo del Instituto, tendrá la facultad de aprobar el Reglamento Interior del mismo; analizará propuesta que se presenta a través del Comité Financiero al Consejo General, referente a la asignación de recursos para el programa Estratégico de esta ley y fijará las políticas generales y prioridades del Instituto.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Se integrará por un Presidente, el cual puede ser el Titular del Ejecutivo Estatal o quien éste designe, un Secretario el cual será el Director General del Instituto con voz pero sin voto y 5 vocales que serán los titulares de la Secretaría de Finanzas, Desarrollo Económico y Competitividad, del Trabajo, de Educación y un representante designado por el Consejo.

Sección Cuarta

Del Director General del Instituto

Será designado por el Gobernador, entre los tres candidatos propuestos por el Comité Ciudadano y podrá removerlo con la aprobación de la mayoría simple del mismo.

Sus atribuciones son: ser representante legal y administrativo del Instituto Coahuilense del Emprendedor, supervisar el ejercicio del presupuesto, autorizará y administrará programas y fondos además de vigilar que los proyectos y programas sean congruentes con programa estratégico.

Sección Quinta

Del Contralor del instituto:

Será designado por el Titular del Ejecutivo a propuesta de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

Las facultades son las siguientes: Vigilar que los gastos, cuentas de los recursos se encaminen adecuadamente para cumplir con los objetivos previstos en la ley, solicitar información y documentación que requiera para su desempeño, rendir informe anual a la Junta de Gobierno y a la Contraloría Interna de la Administración Pública Estatal y asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno con voz pero sin voto.

Sección Sexta

Del Patrimonio y las Relaciones Laborales

El Patrimonio se integrara con los recursos estatales que le sean asignados, derechos que por cualquier título adquiriera, transferencias, aportaciones en dinero, bienes, estímulos, prestaciones , rendimientos, frutos, créditos o donaciones que reciba.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Estará regulado por las reglas de la Administración Pública Estatal por lo que hace a sus finanzas.

Sus relaciones laborales se regirán por el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado.

CAPÍTULO V

DEL FINANCIAMIENTO PARA FOMENTAR LA CULTURA EMPRENDEDORA E IMPULSAR A EMPRENDEDORES

Éste capítulo tiene como objetivo buscar los mecanismos para el financiamiento del Instituto y los proyectos de emprendedores además de definir en lo general la aplicación del fondo a los proyectos, los lineamientos específicos serán definidos en las convocatorias y/o en el respectivo reglamento.

En base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales inicialmente citadas, se somete a consideración del Pleno del Congreso, para su discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY PARA EL IMPULSO EMPRENDEDOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

DECRETO

Artículo Único: Se expide la Ley para el Impulso Emprendedor del Estado de Coahuila de Zaragoza.

LEY PARA EL IMPULSO EMPRENDEDOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

CAPÍTULO I



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

DE LAS BASES GENERALES PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA EMPRENDEDORA Y EL IMPULSO A EMPRENDEDORES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene por objeto establecer las bases, instrumentos, mecanismos y organización para el fomento de la cultura emprendedora e impulso a emprendedores, mediante proyectos innovadores de alto valor agregado, de alto impacto para la sociedad, de aprovechamiento de tecnologías, con visión de largo plazo que apuntalen el desarrollo de ecosistemas de negocios. Con la finalidad de generar mejores empresas, empleos mejor remunerados, aumentar la calidad de vida y mejorar la distribución de los beneficios del desarrollo económico y social en la entidad, estimulando el crecimiento del mercado interno y de las exportaciones.

Artículo 2.- Son objetivos de esta Ley:

I. Establecer los elementos jurídicos, programáticos, normativos y de financiamiento necesarios para que a través del fomento de la cultura emprendedora y el impulso a las actividades económicas de los emprendedores se acelere el desarrollo económico y social del Estado de Coahuila de Zaragoza en forma progresiva y permanente;

II. Contribuir a la generación de un entorno favorable a la innovación, a la creación de nuevas empresas, el desarrollo y crecimiento de las empresas de reciente creación, así como a las ya existentes y el desarrollo de ecosistemas de negocios que propicien de manera dinámica, integral y permanente el bienestar económico y social del Estado;

III. Establecer la integración y funciones del Consejo General Ciudadano para el Fomento de la Cultura Emprendedora y el Impulso a los Emprendedores, en el que participen los sectores público, privado, académico y social;

IV. Establecer la integración y contenido del Programa Estratégico para Fomentar la cultura emprendedora e Impulsar a los Emprendedores de la entidad en cuanto a estímulos en aspectos



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

impositivos, educativos, de financiamiento y de entidades de apoyo, así como las disposiciones aplicables a su presupuesto, revisión y actualización con alcances de largo plazo;

V. Fomentar la vinculación de los sectores académico, científico y social con los sectores productivo y financiero.

VI. Establecer mecanismos y apoyos para promover la creación, el funcionamiento y la evaluación de centros de innovación, entrenamiento empresarial, innovación empresarial, alianzas estratégicas, sistemas regionales de innovación, consorcios, agrupamientos empresariales en áreas clave, capital de riesgo y capital semilla, que sean requeridos para alcanzar los objetivos de la presente Ley;

VII. Conferir al Instituto, las atribuciones y facultades necesarias para coordinar, implementar y realizar los programas, proyectos y acciones que sean indispensables para el desarrollo económico y social del Estado basado en el desarrollo del conocimiento y la innovación emprendedora, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley;

VIII. Consolidar la realización del Programa Estratégico a mediano y largo plazo para impulsar la competitividad del Estado a nivel nacional e internacional a partir del conocimiento y la innovación emprendedora;

IX. Facilitar el establecimiento de mecanismos de cooperación nacional e internacional que favorezcan la realización de proyectos de investigación y para la creación de capital humano que sea requerido, así como el intercambio de talento especializado para encabezar o dar soporte a dichos proyectos; ,

X. Promover una nueva cultura de emprendimientos basados en el aprovechamiento de conocimientos especializados, la innovación tecnológica, innovación en modelos de negocio y la competitividad internacional, que fortalezca e impulse el desarrollo de la sociedad de la entidad;

XI. Establecer mecanismos y apoyos encaminados a reducir la mortandad de las empresas, reducir la migración de zonas rurales a zonas urbanas, apoyar actividades productivas de emprendedores y de grupos vulnerables que no forman parte del sistema de educación formal o que no han



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

conseguido insertarse en la vida económica, democratizar el conocimiento de negocios con visión de largo plazo, e incubar una generación de empresarios preparados para enfrentar los desafíos de nuestra sociedad;

XII. Estimular la integración de emprendedores con inventores e investigadores para la creación de empresas basadas en el conocimiento, nuevas tecnologías e innovación tecnológica, complementando así las habilidades, conocimientos y competencias necesarias para el crecimiento acelerado de los nuevos negocios de manera sostenible; y

XIII. Crear un sistema integral de información que otorgue transparencia en el uso, la prioridad de asignación, y la justificación de los recursos económicos y financieros destinados a las actividades contempladas en esta Ley y el Programa Estratégico, que permita la evaluación del desempeño y los resultados obtenidos por las entidades que reciban recursos económicos y financieros para realizar actividades en el marco de la presente Ley y del Programa Estratégico.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Agrupamiento empresarial: es una concentración de empresas relacionadas entre sí, pertenecientes a un mismo sector, en una zona geográfica relativamente definida, de modo de conformar en sí misma un polo productivo especializado con ventajas competitivas;

II. Capital semilla y de riesgo: son las aportaciones financieras y estratégicas realizadas a través de créditos, aportaciones al capital social, diversos títulos de crédito, contratos relacionados o una combinación de los anteriores, para el inicio, crecimiento o desarrollo de nuevos negocios y empresas de reciente creación;

III. Centro de innovación: En un espacio físico donde los emprendedores pueden recibir adiestramiento, capacitación, asesoría, y entrenamiento con el objetivo de que desarrollen competencias de gestión, transferencia e innovación tecnológica y de gestión de negocios que sean de utilidad para crear y desarrollar negocios innovadores.

Estos centros serán parte de las entidades destinadas a ejecutar programas de educación y fomento de la cultura emprendedora.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

IV. Comité Ciudadano: el Comité Ciudadano del Instituto;

V. Competitividad de las empresas: la capacidad para mantener y fortalecer la rentabilidad y participación de las empresas en los mercados regional, nacional e internacional, con base en ventajas asociadas a sus productos y servicios, así como a las condiciones en que los ofrecen;

VI. Consejo General Ciudadano: el Consejo General Ciudadano para el Fomento de la Cultura Emprendedora y el Impulso a los Emprendedores;

VII. Ecosistema de negocios: Una comunidad económica fundamentada en un conjunto de organizaciones e individuos que interactúan entre sí, siendo estos los organismos del mundo de los negocios, y que en conjunto con el sistema gubernamental y regulatorio efectivo integran en un entorno favorable para la creación, crecimiento y desarrollo empresarial lo que permite a los miembros moverse en dirección de visiones compartidas para alinear sus inversiones y encontrar roles de soporte mutuo.

Esta comunidad económica produce bienes y servicios de valor para los clientes, quienes también son parte del ecosistema. Entre las organizaciones integrantes se encuentran los proveedores, productores, competidores, y otros grupos de interés. En un ecosistema de negocios desarrollado se integran efectivamente los elementos de educación, financiamiento, gobierno, sociedad, infraestructura e industrias complementarias y de soporte;

VIII. Emprendedor: se refiere al individuo o en forma colectiva como equipo emprendedor al grupo de individuos que persigue una oportunidad de negocio sin limitar su iniciativa empresarial a los recursos con los cuales cuenta al momento de iniciar un proyecto empresarial;

IX. Fondo Estatal: el Fondo Estatal para Fomentar la Cultura Emprendedora e Impulsar a los Emprendedores;

X. Empresa de reciente creación: se refiere a persona física con actividad empresarial o persona moral que se encuentra en los primeros dos años del inicio de sus actividades;

XI. Incubadoras y aceleradoras de empresas: los espacios físicos que pueden contar con infraestructura experimental de laboratorios y plantas piloto, asesoría comercial, consultoría,



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

sistemas de gestión de negocios que apoyan la generación y el crecimiento de nuevas empresas, el establecimiento de empresas foráneas, así como el crecimiento acelerado de las mismas;

XII. Innovación empresarial: la introducción de un nuevo o significativamente mejorado producto, bien, servicio, proceso productivo o de negocio, que atienda a las necesidades sociales y de mercado;

XIII. Instituto: el Instituto Coahuilense del Emprendedor.

XIV. Programa Estratégico: es el programa diseñado específicamente para fomentar la cultura emprendedora e impulsar a los emprendedores del Estado, considerando los aspectos educativos, de financiamiento y entidades de apoyo a emprendedores, mismo que podrá ser actualizado cada tres años por el Consejo General Ciudadano;

XV. Sector financiero: en el contexto de la presente Ley se refiere al conjunto de entidades que ofertan financiamiento comercial o privado, conforme a la ley aplicable, destinado a actividades productivas contempladas dentro del Programa Estratégico;

XVI. Sistemas regionales de innovación: el conjunto de universidades, instituciones de educación superior, personas físicas y morales innovadoras, empresas del sector productivo y entidades de financiamiento, que interactúan entre sí de manera articulada con la finalidad de asignar recursos públicos y privados a la realización de actividades del Programa Estratégico de esta Ley;

XVII. Transferencia de tecnología: el proceso de transmisión o intercambio de nuevos conocimientos y tecnologías desde el entorno científico al productivo o dentro del entorno productivo para su utilización en la creación y desarrollo de productos, procesos y servicios con valor agregado y viables comercialmente.

Artículo 4.- Los sectores público, científico, académico, tecnológico, social, financiero y productivo podrán participar en la integración y realización de políticas públicas en materia fomento a la cultura emprendedora e impulso emprendedor conforme a los siguientes principios:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

I. La toma de decisiones en materia de fomento a la cultura emprendedora e impulso a los emprendedores en la entidad;

II. El conocimiento, la cultura emprendedora y la innovación empresarial son factores estratégicos que contribuyen al crecimiento económico y el bienestar social de la entidad y son parte fundamental para lograr el desarrollo sustentable, mejorar la competitividad y elevar la calidad de vida de la sociedad;

III. La generación de conocimiento y de innovaciones empresariales son la base para fomentar el desarrollo, impulsar su transferencia, favorecer la valoración social y estimular la competitividad empresarial;

IV. La construcción de ecosistemas de negocios estará centrada en las personas, de manera incluyente y orientada al desarrollo humano, social, cultural y económico de las mismas, así como el combate a la pobreza y la desigualdad social tanto en zonas urbanas como rurales;

V. Se promoverá la divulgación de conocimientos, innovaciones empresariales y sus impactos, con el propósito de ampliar y fortalecer la cultura emprendedora en la sociedad;

VI. La política estatal de fomento a la cultura emprendedora e impulso a los emprendedores preverá áreas prioritarias, proyectos estratégicos y apoyos a largo plazo a la generación de conocimiento, investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica, con el propósito de garantizar el fortalecimiento del potencial humano, la creación de instituciones científicas, centros de productividad, centros de innovación, el mejoramiento y modernización de la enseñanza de las áreas clave de negocios, la integración de la ciencia y la tecnología en la cultura emprendedora, la creación de infraestructuras y el fomento de capacidades del Estado en esta materia;

VII. Las políticas, instrumentos y criterios con los que el Gobierno del Estado fomente la cultura emprendedora e impulse a los emprendedores, deberán buscar el mayor efecto benéfico en la enseñanza y el aprendizaje de las áreas clave de negocios, desarrollo humano, idiomas de negocios, integración de la ciencia, la tecnología y la innovación, en la calidad de la educación en todos los



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

niveles, e incentivará la participación y desarrollo de nuevas generaciones de emprendedores con visión de largo plazo;

VIII. El Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley, debe participar en el otorgamiento de recursos económicos y financieros para el fomento de la cultura emprendedora y el impulso a los emprendedores, considerándolos como inversión para el mejoramiento de la calidad de vida, la competitividad y el desarrollo económico sustentable de la entidad;

IX. Se promoverá a través de incentivos y mecanismos de fomento que el sector privado realice inversiones crecientes en conjunto con emprendedores para la generación de nuevos negocios de amplio impacto económico y social.

Artículo 5.- Para el debido cumplimiento del Programa Estratégico, en concordancia con el objeto y objetivos de la presente Ley y en el ámbito de sus respectivas competencias, corresponderá:

I. A la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad: la promoción de manera prioritaria de programas de impulso y apoyo a emprendedores para:

a) Incentivar y facilitar el aprovechamiento de desarrollos tecnológicos e innovaciones para el sector productivo, especialmente para empresas de reciente creación; y

b) Conformar, asociar, detonar o desarrollar la integración de ecosistemas de negocios, agrupamientos empresariales, incubadoras de empresas innovadoras, empresas especializadas en vinculación y empresas innovadoras que pudieran estar soportadas en el aprovechamiento del conocimiento y nuevas tecnologías.

II. A la Secretaría de Educación: la promoción y facilitación de la incorporación de la temática de investigación, desarrollo e innovación tecnológica; incluyendo la incorporación de contenidos y desarrollo de competencias en aspectos económicos, financieros, de negocios y de desarrollo humano necesarios para el fomento de una cultura emprendedora; a través de programas educativos para el desarrollo integral de emprendedores en el sistema de educación estatal; en todos los niveles, desde primaria a posgrado, tanto en instituciones públicas como privadas; y



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

III. A las Secretarías y demás entidades del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza: la promoción de programas, proyectos, presupuestos y mecanismos necesarios para impulsar la formación de capital humano, la investigación científica y la innovación tecnológica necesarias para el fomento de la cultura emprendedora, el impulso a los emprendedores y las empresas de reciente creación de la entidad.

Artículo 6.- Para la ejecución de los objetivos de esta Ley, los organismos y mecanismos complementarios de apoyo serán los siguientes:

I. El Consejo General Ciudadano;

II. El Programa Estratégico;

III. El Instituto;

IV. Los fondos para financiar el fomento a la cultura emprendedora y el impulso a los emprendedores; y

V. Entidades de apoyo a emprendedores.

CAPÍTULO II

DE LA PARTICIPACIÓN Y COORDINACIÓN PARA DESARROLLO DE UNA SOCIEDAD EMPREDEDORA EN EL ESTADO

Artículo 7.- La participación y coordinación de los sectores público y privado de carácter académico, científico, tecnológico y empresarial se realizará a través de:

I. El Consejo General Ciudadano para Fomentar la Cultura Emprendedora e Impulsar a los Emprendedores; y

II. El Comité Ciudadano del Instituto.

Artículo 8.- Se crea el Consejo General Ciudadano para fomentar e impulsar la cultura emprendedora, buscar el desarrollo económico y social equitativo y participativo, con carácter de organismo consultivo de interés público, con las atribuciones que se establecen en esta Ley.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

El Consejo General Ciudadano estará integrado por miembros de carácter honorífico, siendo miembros del mismo los siguientes:

I. Un Presidente que será designado por el propio Consejo General Ciudadano a partir de una propuesta de tres candidatos del Titular del Ejecutivo del Estado, por un período de tres años;

II. Un Vicepresidente, que será designado por el propio Consejo General Ciudadano de entre los integrantes del sector no gubernamental, por un período de tres años;

III. El Director General del Instituto, quien fungirá como Secretario Ejecutivo del Consejo;

IV. Por la Administración Pública Estatal, los titulares de las siguientes Secretarías y directores generales o equivalentes de organismos públicos descentralizados de participación ciudadana:

- a) Secretaría de Finanzas;
- b) Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad;
- c) Secretaría del Trabajo;
- d) Secretaría de Educación; y
- e) Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología.

V. Por el sector no gubernamental, 5 representantes de organizaciones empresariales, académicas y/o sociales, invitados por el Titular del Ejecutivo del Estado, buscando mantener representatividad de las diferentes regiones del Estado.

Las Asociaciones empresariales, académicas y/o sociales a que se refiere la fracción V de este artículo podrán ser algunas de las que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Confederación Patronal de la República Mexicana.
- b) Cámara Nacional de Comercio.
- c) Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.
- d) Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda.
- e) Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- f) Cámara Nacional de la Industria de Transformación.
- g) Cámara de la Industria de la Radio y la Televisión.
- h) Cámara Agrícola y Ganadera.
- i) Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles de Coahuila A.C.
- j) Universidad Autónoma de Coahuila.
- k) Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey.
- l) Universidad Iberoamericana.

En el caso de la modificación o supresión de algunas de las dependencias, entidades u organizaciones empresariales y sociales se sustituirán por sus equivalentes.

Todos los miembros del Consejo deberán nombrar un suplente al momento de su nombramiento.

Artículo 9.- El Presidente del Consejo General, por conducto del Secretario Ejecutivo, podrá invitar a participar a las sesiones del Consejo, a representantes de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, organismos internacionales, universidades e instituciones públicas y privadas nacionales y extranjeras, de los ámbitos científico, tecnológico, económico, financiero, empresarial y cualesquiera otros que puedan aportar conocimientos, o experiencias, a los temas de la agenda del propio Consejo General Ciudadano, quienes asistirán con voz pero sin voto.

Artículo 10.- Las atribuciones del Consejo General Ciudadano son las siguientes:

- I. Diseñar, aprobar y actualizar cada tres años el Programa Estratégico;
- II. Definir y establecer en el Programa Estratégico las áreas prioritarias y los proyectos estratégicos para el desarrollo económico y social del Estado;
- III. Proponer al Congreso del Estado o al titular del Ejecutivo Estatal, según corresponda, las reformas legales o administrativas necesarias para reducir o eliminar las barreras regulatorias, presupuestales, administrativas y financieras que obstaculicen el desarrollo económico y social de la entidad, la cultura emprendedora y el desarrollo de emprendedores innovadores;
- IV. Proponer, evaluar y sancionar la eficacia de los apoyos, incentivos y facilidades administrativas que se otorguen las diversas entidades de apoyo para realizar las actividades y proyectos previstos



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

en esta Ley y en el Programa Estratégico, así como los impactos de éstas en la productividad, la competitividad y el desarrollo económico y social del Estado;

V. Proponer al Congreso del Estado y al Titular del Ejecutivo Estatal el establecimiento de estímulos fiscales para incentivar actividades y acciones relacionadas con la generación y utilización productiva de conocimiento e innovaciones tecnológicas, en el marco del Programa Estratégico;

VI. Formular recomendaciones que fortalezcan la competitividad y generación de innovaciones que beneficien directamente a los sectores productivos reflejándolas en el Programa Estratégico y/o proyectos específicos;

VII. Presentar al Ejecutivo Estatal, por conducto del Secretario Ejecutivo, el Programa Estratégico y los informes anuales sobre la operación y resultados de dicho programa;

VIII. Dar seguimiento, evaluar y divulgar los resultados derivados de la ejecución del Programa Estratégico y de los proyectos y recursos presupuestales que se destinen al desarrollo del Estado mediante el conocimiento y la innovación tecnológica;

IX. Proponer al Secretario Ejecutivo la invitación de personas que puedan aportar conocimientos o experiencias a los temas de la agenda del Consejo General Ciudadano;

X. Designar al Vicepresidente del Consejo General Ciudadano de entre los integrantes de los sectores no gubernamentales;

XI. Expedir sus reglas de organización y funcionamiento, cuyo proyecto formulará y presentará el Secretario Ejecutivo, en las que se establecerá entre otros aspectos, su organización interior, formas de representatividad por sectores y las disposiciones necesarias para su óptima operación y funcionamiento, mismas que serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado;

XII. Aprobar las reglas de organización y funcionamiento del comité financiero, que formulen sus integrantes, mismas que serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado;

XIII. Proponer acciones para impulsar la adecuada protección y explotación de la propiedad intelectual y estimular la transferencia de tecnologías por centros de innovación, centros de



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

investigación, universidades, instituciones de educación superior, empresas del conocimiento, empresas en general y demás personas que produzcan investigaciones, desarrollos e innovaciones tecnológicas;

XIV. Proponer directrices sobre el tiempo de existencia, disolución, utilización de recursos remanentes del Fondo Estatal y/o de los otros fondos que constituya el Instituto con el objeto de cumplir la presente Ley y el Programa Estratégico; y

XV. Las demás que se establezcan en otras disposiciones jurídicas y en las Reglas de Organización y Funcionamiento que expida el propio Consejo General Ciudadano.

Artículo 11.- El Consejo General Ciudadano sesionará dos veces al año en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando su Presidente lo estime conveniente o las dos terceras partes de los miembros del Consejo a propuesta y por conducto del Secretario Ejecutivo. El Consejo General Ciudadano sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

Las resoluciones del Consejo General Ciudadano se tomarán por mayoría de los miembros presentes teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

Artículo 12.- El Consejo General Ciudadano podrá crear comités especiales que considere necesarios para atender los asuntos que el mismo Consejo determine relacionados con el ejercicio de sus atribuciones. Estos comités serán coordinados por el Secretario Ejecutivo y en ellos podrán participar miembros de la comunidad científica, tecnológica y de los sectores social y privado.

Artículo 13.- Se crea un Comité Financiero integrado por los representantes de la Secretaría de Finanzas, quien fungirá como coordinador; de Desarrollo Económico y Competitividad y del Instituto, con la finalidad de:

I. Analizar el gasto público para la realización del Programa Estratégico;



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

II. Proponer anualmente al Titular del Ejecutivo Estatal la asignación de recursos para el Programa Estratégico dentro de la Ley de Egresos del Estado; y

III. Proponer al Titular del Ejecutivo Estatal la asignación de recursos suficientes para el funcionamiento y operación del Instituto que se haga anualmente en la Ley de Egresos del Estado.

Las propuestas de asignación de recursos a que se refiere este artículo deberán someterse a la consideración y aprobación del Consejo General Ciudadano para su tramitación administrativa, en la formulación de las mismas se deberá considerar las necesidades presupuestales y de inversión para los centros de innovación, la investigación científica, el desarrollo tecnológico y las innovaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Los integrantes del comité financiero elaborarán el Proyecto de Reglas para su organización y funcionamiento, y lo presentarán al Consejo General Ciudadano para efectos de su aprobación.

Artículo 14.- El Vicepresidente del Consejo General tendrá las siguientes facultades:

- I. Presidir las sesiones del Consejo General en ausencia del Presidente o de su representante;
- II. Coadyuvar con el Consejo General Ciudadano y con el Secretario Ejecutivo en el ejercicio de sus facultades;
- III. Brindar al Consejo General Ciudadano y al Secretario Ejecutivo el apoyo científico, técnico y jurídico que requieran para la realización de las atribuciones del propio Consejo General Ciudadano y de los objetivos de esta Ley;
- IV. Plantear al Secretario Ejecutivo las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente Ley; y
- V. Realizar las demás actividades que le encomiende el Presidente del Consejo General Ciudadano.

Artículo 15.- El Secretario Ejecutivo del Consejo General Ciudadano tendrá las siguientes facultades:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- I. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo General Ciudadano;
- II. Formular el proyecto del Programa Estratégico, de acuerdo al contenido y alcances previstos en esta Ley;
- III. Elaborar y someter a la consideración del Consejo General Ciudadano el proyecto de reglas de organización y funcionamiento del propio Consejo para su aprobación;
- IV. Analizar la información del gasto público y formular propuestas para la asignación de recursos a actividades y proyectos previstos en el Programa Estratégico a través del comité financiero.
- V. Presentar al Titular del Ejecutivo Estatal el Programa Estratégico aprobado por el Consejo General Ciudadano, y los informes anuales sobre la operación y resultados de dicho Programa;
- VI. Coordinar los comités especiales que establezca el Consejo General Ciudadano; y
- VII. Realizar las demás actividades que le encomiende el Consejo General Ciudadano. El Secretario Ejecutivo se apoyará en un Secretario Técnico con funciones permanentes, designado por el Titular del Instituto.

CAPÍTULO III

DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA EMPRENDEDORA Y EL IMPULSO A EMPRENDEDORES

Artículo 16.- El Programa Estratégico será formulado, aprobado, revisado, actualizado y evaluado por el Consejo General Ciudadano, en los términos de esta Ley y deberá considerar dentro de su alcance aspectos académicos, tecnológicos, de financiamiento, entidades de apoyo a emprendedores y a empresas de reciente creación.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Artículo 17.- El Secretario Ejecutivo del Consejo General Ciudadano formulará el proyecto de Programa Estratégico, su revisión y actualización, proyectándose con una visión de largo plazo con un horizonte temporal de hasta veinte años.

La Administración Pública Estatal implementará y dará seguimiento a las acciones y proyectos previstos en el Programa Estratégico, participando en su formulación, revisión, actualización y evaluación.

Así mismo, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal colaborarán en lo previsto en el Programa Estratégico, y cuidarán que sus respectivos programas sectoriales y regionales sean congruentes con el mismo.

Artículo 18.- El Programa Estratégico contendrá, entre otros, los siguientes aspectos:

I. Los lineamientos que orienten la política estatal del desarrollo del Estado con base en la innovación, el aprovechamiento del conocimiento y la tecnología a través del fomento a la cultura emprendedora, impulso integral a los emprendedores y desarrollo de empresas de reciente creación;

II. Los sectores productivos prioritarios para el desarrollo de nuevas empresas, que serán de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:

- a) Alimentos;
- b) Turismo;
- c) Tecnologías de la Información y Comunicación; d) Aeroespacial;
- e) Manufacturas;
- f) Energético;
- g) Minero;
- h) Agropecuario;



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- i) Ganadero y Lechero;
- j) Automotriz;
- k) Construcción;
- l) Restaurantero; y
- m) Los que indique el Plan Estatal de Desarrollo.

III. Los proyectos estratégicos para el desarrollo y transformación del Estado, así como acciones concretas para su realización a corto, mediano y largo plazo;

IV. El análisis de la situación del Estado respecto de los principales indicadores de organizaciones nacionales e internacionales, de países más desarrollados en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, en diferentes áreas tales como recursos humanos altamente calificados y especializados, infraestructura urbana, científica y tecnológica, vinculación articulada de los sectores científico, tecnológico y productivo, conformación de agrupamientos empresariales, empresas de base tecnológica y parques de investigación, parques tecnológicos, acciones y proyectos estratégicos en áreas prioritarias del conocimiento, entre otras;

V. El diagnóstico, estrategias, acciones prioritarias y apoyos en materia de:

a) Identificación de sectores prioritarios y vocaciones competitivas para el desarrollo de las regiones y zonas productivas del Estado;

b) Incentivos a la reinversión de utilidades de las empresas en el estado para apoyar la creación de nuevas empresas, desarrollo de empresas de reciente creación, programas de emprendedores y entidades de financiamiento a emprendedores;

c) Innovaciones tecnológicas estratégicas y aplicables a necesidades de mercado;

d) Vinculación y articulación de los sectores científico y tecnológico con los sectores productivos y financieros para la implementación;



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

e) Apoyo para la creación, equipamiento y operación de centros de innovación para emprendedores en zonas urbanas y rurales;

f) Asignación de recursos económicos y financieros para investigación, diseño, desarrollo, y producción de programas y contenidos de educación basados en el desarrollo de competencias, de técnicas innovadoras de enseñanza, de elementos didácticos y herramientas pedagógicas ya sean materiales documentales o dispositivos físicos, multimedia o interactivos, para su utilización individual o colectiva, en formato presencial o a distancia, en modalidad central, en red o portátil, que estén orientados a fomentar la cultura emprendedora desde edades tempranas y a lo largo de la vida así como el impulso a los emprendedores innovadores de la entidad.

g) Asignación de recursos económicos y financieros para la implementación de programas de educación basados en competencias para emprendedores en todos los niveles de educación de estado desde nivel primaria a postgrado, sean entidades educativas públicas o privadas y en centros de innovación, desde una perspectiva del emprendedor como factor humano, agente económico y proyecto empresarial específico.

h) Definición de normas y criterios que permitan, faciliten, ordenen y evalúen la implementación de programas de educación empresarial para desarrollar competencias, en entidades educativas públicas o privadas, dentro de las ramas del desarrollo humano, economía y finanzas, marco legal fiscal, administrativo, laboral y comercial, gestión de negocios, desarrollo regional, administración de la innovación, comercialización de ciencia y tecnología, negocios electrónicos, derechos de autor, propiedad industrial y los relacionados a la creación y desarrollo de negocios innovadores, según corresponda a los niveles de educación de la entidad donde se realizará su implementación. Los programas de educación empresarial podrán ser escolarizados o no escolarizados y además podrán ser impartidos en las entidades autorizadas de apoyo a emprendedores y de fomento a la cultura emprendedora dentro del marco de la presente Ley;

i) Apoyos económicos y financieros para la realización de actividades y distribución de materiales para la divulgación, concientización, educación y fomento de la cultura emprendedora en la sociedad en general;



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

j) Creación de incubadoras de empresas y aceleradoras de negocios que se requieran, así como la conformación y operación de redes de este tipo de incubadoras para complementar y asegurar la alineación de esfuerzos;

k) Formación de capital humano en áreas prioritarias del conocimiento definidas en el Programa Estratégico, incluyendo la implementación de programas de becas para tales fines;

l) Apoyos económicos para la capacitación y especialización de profesionistas de alto nivel en materia de cultura emprendedora y desarrollo de emprendedores y empresas de reciente creación;

m) Incorporación de investigadores, tecnólogos y profesionistas de alto nivel en empresas, centros de investigación y desarrollo tecnológico para favorecer la vinculación y transferencias de tecnologías del sector académico a las empresas de reciente creación;

n) Apoyo y fomento a la integración de sistemas regionales de innovación, alianzas estratégicas, consorcios, agrupamientos empresariales, incubadoras de empresas, aceleradoras de negocios y empresas de reciente creación;

o) Conformación y supervisión de vehículos e instrumentos de capital de riesgo y capital semilla, aplicables al Estado, para la creación de nuevas empresas y el desarrollo de empresas de reciente creación, cuya operación sea sustentable y mediante personal profesional en esta materia;

p) Cooperación y colaboración con organismos y entidades de origen nacional e internacional relacionados con los objetivos de la presente Ley;

q) Establecimiento del Premio al Emprendedor del Año, brindando apoyos económicos tales como recursos financieros, entrenamientos, asesorías, mentorías, acompañamientos, acceso a ferias y exposiciones estatales, nacionales e internacionales, becas a emprendedores, y todo aquel apoyo que represente un beneficio a los galardonados con el premio;

r) Asignación de recursos económicos y financieros para el diseño, creación, equipamiento, operación y divulgación de un sistema integral de información que otorgue transparencia en el uso, la prioridad de asignación y la justificación de los recursos económicos y financieros destinados a



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

las actividades contempladas dentro esta Ley, que permita la evaluación del desempeño y los resultados obtenidos por las entidades que reciban recursos económicos y financieros para realizar actividades en el marco de la presente Ley; y

s) Las demás que determine el Consejo General Ciudadano.

VI. El planteamiento de las acciones, medidas y esfuerzos a realizar a mediano y largo plazos, por parte de los sectores público, social y privado, para que el Estado alcance niveles de desarrollo económico y social mediante la aplicación de conocimientos e innovaciones empresariales equiparables a los de los países más desarrollados; y

VII. La descripción de las prioridades presupuestarias que se requieran.

Artículo 19.- El Programa Estratégico será formulado con una visión de largo plazo pudiendo tener una vigencia de hasta veinte años; su revisión y, en su caso, actualización se realizará cada tres años por el Consejo General Ciudadano. La actualización del Programa Estratégico se llevará a cabo considerando los informes anuales que elaborará el Secretario Ejecutivo del Consejo General Ciudadano y que contendrán:

I. Los avances y resultados de los proyectos estratégicos y acciones establecidas en el Programa Estratégico;

II. Las propuestas de inversiones prioritarias;

III. Nuevas áreas prioritarias del conocimiento e innovación a desarrollar, conforme los avances de la ciencia y la tecnología de punta y las necesidades y requerimientos sociales, comerciales y competitivos;

IV. Las metas específicas a alcanzar en los siguientes tres años y su proyección hacia el largo plazo, en las diferentes áreas, materias y prioridades que se establezcan en el Programa Estratégico;

V. Las propuestas para la asignación de recursos a actividades y proyectos previstos en el Programa Estratégico, a incluirse en el proyecto de presupuesto estatal de cada año; y



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

VI. La información sobre el gasto público y la inversión privada en actividades materia del Programa Estratégico.

En todos los casos, los informes anuales a que se refiere este Artículo serán formulados y entregados de manera oportuna por el Secretario Ejecutivo al Consejo General Ciudadano, para que este último formule las propuestas de actualización al Programa Estratégico y proponga las asignaciones presupuestales para el ejercicio fiscal siguiente.

Artículo 20.- El Programa Estratégico, así como sus actualizaciones, aprobados por el Consejo General Ciudadano, deberán ser remitidas al Titular del Ejecutivo del Estado, para que en los términos de la Ley aplicable proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CAPÍTULO IV

DEL INSTITUTO COAHUILENSE DEL EMPRENDEDOR.

SECCIÓN PRIMERA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 21.- El Instituto Coahuilense del Emprendedor es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones.

El domicilio legal del Instituto estará en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en donde establezca su oficina principal, pudiendo establecer oficinas regionales o municipales en el Estado.

Artículo 22.- El Instituto contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. La Junta de Gobierno;
- II. Un Comité Ciudadano;
- III. El Director General; y



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

IV. El Contralor.

El Instituto tendrá la estructura administrativa que establezca el Titular del Ejecutivo del Estado en el Reglamento Interior correspondiente.

Artículo 23.- El Instituto tiene las siguientes facultades:

I. Realizar las acciones necesarias para cumplir los objetivos de esta Ley;

II. Llevar a cabo los proyectos estratégicos y las acciones a corto, mediano y largo plazo que se determinen en el Programa Estratégico;

III. Apoyar el desarrollo del conocimiento y la transferencia del mismo entre la comunidad de emprendedores para aprovechar los avances científicos y tecnológicos, materia de negocios y su aplicación práctica por medio de la innovación y la transferencia de tecnología para la creación de nuevas empresas o aceleración del desarrollo de empresas de reciente creación;

IV. Realizar y promover estudios de diagnóstico y prospectiva económica, social y científico-tecnológica para identificar áreas de oportunidad para el desarrollo del Estado con base en el aprovechamiento del conocimiento y la aplicación de innovaciones tecnológicas en los sectores productivos;

V. Apoyar la creación de empresas innovadoras, basadas en el conocimiento y la tecnología, alianzas estratégicas, asociaciones y demás mecanismos previstos en esta Ley para formar parte del Programa Estratégico e integrar ecosistemas de negocios;

VI. Fomentar la vinculación de los sectores académicos, centros de investigación y productivos, para impulsar la transferencia y generación de nuevos productos, procesos o servicios;

VII. Impulsar la comercialización de nuevos conocimientos, nuevas tecnologías con potencial de desarrollo para atraer inversionistas y emprendedores para comercializar las mismas;

VIII. Celebrar convenios de colaboración con instituciones y universidades públicas y privadas, tanto nacionales como extranjeras para alcanzar los objetivos de la presente Ley;



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

IX. Establecer alianzas con parques científicos y parques tecnológicos nacionales e internacionales y sus asociaciones para el intercambio de conocimiento y apoyo técnico que faciliten la creación de nuevas empresas y el desarrollo de empresas de reciente creación;

X. Realizar las acciones necesarias para promover y posicionar a las empresas del Estado como desarrolladoras y proveedoras para el mercado nacional e internacional en los sectores que se determinen en el Programa Estratégico;

XI. Promover y apoyar la cultura emprendedoras basada en la creatividad y la innovación en la sociedad y en los diversos sectores productivos del Estado, realizando actividades de difusión y divulgación; y

XII. Las demás que deriven de esta Ley, el Programa Estratégico, así como las que se establezcan en otras leyes y su Reglamento Interior.

Artículo 24.- El Instituto ejecutará las acciones necesarias para el impulso y promoción de la cultura emprendedora, desarrollo de emprendedores y de empresas de reciente creación teniendo como base los objetivos de esta ley, además de los siguientes factores:

I. Las áreas prioritarias que se establezcan en el Programa Estratégico aprobado por el Consejo General Ciudadano;

II. Las necesidades de desarrollo de la industria, comercio y servicios en el Estado;

III. Los impedimentos y las barreras regulatorias, administrativas, fiscales y financieras que afectan o desalientan la cultura emprendedora innovadora, impulso a emprendedores y empresas de reciente creación en el Estado;

IV. Las oportunidades para promover la integración de sistemas regionales de innovación, alianzas estratégicas, consorcios, agrupamientos empresariales, incubadoras de empresas, aceleradoras de negocios y empresas de reciente creación;

V. El impacto de las políticas, instrumentos, mecanismos y acciones en el desarrollo de emprendedores en el Estado;



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- VI. El diseño y ejecución de los proyectos establecidos en el Programa Estratégico;
- VII. La vinculación efectiva entre los sectores académico, científico y tecnológico con los sectores productivos y financieros; y
- VIII. Los demás aspectos que se determinen en el Programa Estratégico.

Los resultados del estudio de estos factores servirán de base en la formulación, revisión y actualización del Programa Estratégico.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL COMITÉ CIUDADANO DEL INSTITUTO

Artículo 25.- El Instituto contará con un Comité Ciudadano de carácter consultivo conformado por integrantes de carácter honorífico y representativo de la sociedad civil, el cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como órgano de consulta y opinión del Instituto;
- II. Proponer a tres candidatos a ocupar el puesto de Director General del Instituto;
- III. Proponer proyectos y acciones vinculadas al desarrollo de la cultura emprendedora, impulso de emprendedores, desarrollo de empresas de reciente creación y que puedan ser emprendidas por el Instituto;
- IV. Promover la participación de todos los sectores involucrados en las actividades de fomento y promoción del Instituto;
- V. Impulsar estudios y proyectos que auxilien en la identificación de las necesidades estatales en materia de cultura emprendedora y desarrollo de emprendedores, proponiendo las alternativas de solución que correspondan;
- VI. Analizar la viabilidad de los proyectos que se emprendan por el Instituto;
- VII. Emitir opiniones al Director General para el mejor cumplimiento de los objetivos de esta



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Ley; y

VIII. Las demás que establezca esta Ley, otros ordenamientos legales y el Reglamento Interior del Instituto.

Artículo 26.- El Comité Ciudadano se integrará de la siguiente forma:

- a) Un Presidente que será designado por el Titular del Ejecutivo del Estado.
- b) Un secretario que será el Director General del Instituto.
- c) Un grupo multidisciplinario conformado por consejeros cuyo número no será menor de 7 ni mayor de 10.

Los consejeros mencionados en el inciso c) de este artículo, serán designados por invitación del Titular del Ejecutivo Estatal procurando que en su conjunto representen a los sectores Privado, Académico y Social de las diferentes regiones del Estado.

Los consejeros del grupo multidisciplinario contarán con voz y voto dentro del comité.

SECCIÓN TERCERA

DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO

Artículo 27.- La Junta de Gobierno es el órgano supremo de gobierno del Instituto, que será su autoridad máxima y tendrá las siguientes facultades:

- a) Aprobar el Reglamento Interior del Instituto;
- b) Analizar y aprobar, la propuesta que se presentará a través del Comité Financiero al Consejo General referente a la asignación de recursos para el Programa Estratégico de esta Ley;
- c) Fijar las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Instituto;
- d) Establecer las bases, lineamientos y políticas generales a las que se sujetarán para la



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, de conformidad con la presente ley y las demás disposiciones legales aplicables;

- e) Aprobar la celebración de los contratos y convenios en los que el Instituto sea parte;
- f) Tener conocimiento de las quejas administrativas que se presenten en contra del Director General del Instituto y resolver lo conducente, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila;
- g) Proponer un sistema para la evaluación del desempeño de la gestión administrativa, el cual tendrá la finalidad de medir el cumplimiento de los objetivos del Instituto.
- h) Recibir y conocer los informes internos que presenten los titulares de los órganos del Instituto.
- i) Vigilar la aplicación de las medidas correctivas a que haya lugar; y
- j) Las demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 28.- La Junta de Gobierno estará integrada por:

I. Un presidente, que será el Titular del Ejecutivo del Estado, o quien éste designe.

II. Un Secretario, que será el Director General del Instituto, con voz pero sin voto; y

III. 5 Vocales, que serán:

- a) El Titular de la Secretaría de Finanzas;
- b) El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad;
- c) El titular de la Secretaría del Trabajo;
- d) El titular de la Secretaría de Educación; y
- e) Representante Designado por el Consejo General Ciudadano.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Los integrantes de la Junta de Gobierno acreditarán en forma oficial y por escrito a sus respectivos suplentes.

El Reglamento Interior del Instituto definirá la formalidad y periodicidad de las sesiones de la Junta de Gobierno, los mecanismos para la toma y validez de sus resoluciones, así como las facultades de sus integrantes en el funcionamiento y operación de la misma.

SECCIÓN CUARTA

DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO

Artículo 29.- El Gobernador del Estado designará de entre los tres candidatos propuestos por el Comité Ciudadano al Director General, y podrá removerlo con la aprobación de la mayoría simple de Comité Ciudadano. El Director General será titular del Instituto.

Artículo 30.- El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar legal y administrativamente al Instituto Coahuilense del Emprendedor;
- II. Supervisar el ejercicio del presupuesto autorizado a éste Instituto;
- III. Autorizar y administrar los programas y fondos que se determinen en el ámbito de sus atribuciones;
- IV. Definir los mecanismos de evaluación de los proyectos, programas, instrumentos y esquemas que se relacionen con las atribuciones del Instituto;
- V. Vigilar que los proyectos y programas del Instituto, sean congruentes con el Programa Estratégico;
- VI. Coordinar con las dependencias y entidades de la administración estatal, así como con los organismos del sector privado, académico y social, el cumplimiento en cada una de sus competencias, de las decisiones tomadas para el desarrollo de la competitividad en relación con el apoyo a emprendedores;



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- VII. Aprobar y suscribir, en términos de las disposiciones aplicables, los instrumentos, herramientas y mecanismos a través de los cuales se opera la política de apoyo a los emprendedores;
- VIII. Representar al Instituto en instancias internacionales análogas o vinculadas con el apoyo a la actividad empresarial;
- IX. Acordar la contratación de servicios profesionales y técnicos que se requiera para el funcionamiento del Instituto de conformidad con las disposiciones aplicables;
- X. Difundir a la comunidad de empresarios, a los académicos y ciudadanos vinculados con el ámbito empresarial y a la sociedad en general, las actividades del organismo y los resultados de sus gestiones e investigaciones sin perjuicio de los derechos de la propiedad industrial o intelectual correspondientes y de la información, que por su naturaleza, deba clasificarse como reservada o confidencial;
- XI. Proponer al Secretario de Fomento Económico y Competitividad los cambios en los programas, estrategias y líneas de acción que sean necesarios para alcanzar la mejora continua de la política nacional de apoyo a emprendedores;
- XII. Promover la coordinación del organismo con las otras instituciones públicas o privadas, incluyendo a organizaciones gubernamentales estatales, nacionales e internacionales, para la realización de proyectos específicos de impulso a los emprendedores y a la investigación en dicho ámbito, así como para el desarrollo de una cultura emprendedora;
- XIII. Llevar a cabo las acciones necesarias para conocer los intereses de los emprendedores del estado, con el propósito de apoyarlos en la resolución de sus problemas y necesidades, impulsarlos en la búsqueda de mejores oportunidades de negocio ante autoridades federales, estatales y municipales, para la consolidación de un entorno propicio para su desarrollo;



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- XIV. Aprobar los manuales de organización, de procedimientos y en su caso, de servicios al público que genere el Instituto;
- XV. Proponer los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y reglas en los asuntos de su competencia;
- XVI. Suscribir los documentos que sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones; y
- XVII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o administrativas.

SECCIÓN QUINTA

DEL CONTRALOR DEL INSTITUTO

Artículo 31.- Para llevar a cabo las labores de vigilancia de la operación del Instituto, habrá un Contralor designado y removido por el Titular del Ejecutivo Estatal a propuesta de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas en los términos de la legislación aplicable.

Son facultades del Contralor las siguientes:

- I. Vigilar que los gastos, cuentas y administración de los recursos del Instituto se encaminen adecuadamente para el cumplimiento de sus objetivos, ajustándose en todo momento a lo que establecen esta Ley, los planes y presupuestos aprobados, así como las demás disposiciones que resulten aplicables;
- II. Solicitar la información y documentación y efectuar los actos que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que le encomiende el órgano de vigilancia de la administración pública estatal;
- III. Rendir un informe anual tanto a la Junta de Gobierno como a la Contraloría Interna de la administración pública estatal;
- IV. Recomendar a la Junta de Gobierno y al Director General, las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento del Instituto;



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

V. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, con derecho a voz pero sin voto; y

VI. Las demás que establezcan otros ordenamientos legales y el Reglamento Interior del Instituto.

Las facultades del Contralor se establecen sin perjuicio de las que le otorguen otras disposiciones legales, ni de aquellas que le correspondan a otras dependencias de la Administración Pública Estatal conforme a las leyes vigentes.

SECCIÓN SEXTA

DEL PATRIMONIO Y LAS RELACIONES LABORALES DEL INSTITUTO

Artículo 32.- El patrimonio del Instituto se integrará con:

I. Los recursos estatales previstos en las disposiciones presupuestales correspondientes, que recibirá para su aplicación en los proyectos, obras y acciones que le están encomendadas al Instituto de acuerdo al objeto y objetivos de esta Ley;

II. Los bienes inmuebles, muebles y derechos que por cualquier título adquiera, o los que en el futuro aporten o afecten la Federación, el Estado, los municipios, otras instituciones públicas o privadas y personas físicas o morales;

III. Las transferencias, aportaciones en dinero, bienes, subsidios, estímulos y prestaciones que reciba de los gobiernos federal, estatal y municipales y los que obtenga de personas físicas o morales y las demás instituciones y organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros;

IV. Los recursos que obtenga de las actividades materia de su objeto general;

V. Los rendimientos, frutos, productos y en general, los aprovechamientos que obtenga de las operaciones que realice o que le corresponda por cualquier título legal;

VI. Los créditos que obtenga, así como los bienes y derechos que adquiera legalmente;



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

VII. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales; y

VIII. Cualquier otra percepción de la cual el Instituto resulte beneficiario.

Artículo 33.- El Instituto queda sometido a las reglas de contabilidad, presupuesto, gasto público, transparencia y rendición de cuentas aplicables a la Administración Pública Estatal, de conformidad a lo establecido por la Ley de Administración Fiscal General para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

Artículo 34.- Con excepción del cargo honorario de los integrantes del Comité Ciudadano, las relaciones laborales del Instituto con el personal que tenga el carácter de servidor público a su cargo se registrarán por el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los prestadores de servicios que no sean considerados servidores públicos se registrarán por las normas del derecho común que les resulten aplicables.

CAPÍTULO V

DEL FINANCIAMIENTO PARA FOMENTAR LA CULTURA EMPRENDEDORA E IMPULSAR A EMPRENDEDORES

SECCIÓN PRIMERA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 35.- Los fondos con los cuales operará el Instituto para fomentar la cultura emprendedora e impulsar a los emprendedores para el desarrollo del Estado, serán los siguientes:

I. El Fondo Estatal para Fomentar la Cultura Emprendedora e Impulsar a los Emprendedores; y



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

II. Otros fondos que constituyan el Gobierno del Estado, el Instituto, con dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Federal, Estatal y Municipales, con los gobiernos de otras entidades federativas, con universidades, instituciones y organismos nacionales y extranjeros y en general con cualquier otro tercero, que contribuyan al desarrollo del Estado a través de la creación y desarrollo de nuevas empresas.

Los fondos de participación extranjera a que se refiere la última fracción de este artículo serán constituidos en términos la Ley de Inversión Extranjera.

Artículo 36.- Para lograr los objetivos y fines de esta Ley, se deberá destinar al menos el 1.5% del impuesto sobre nómina del estado, así como adicionales que sean aportados como parte del presupuesto correspondiente asignado por el Estado. Estos recursos se aplicarán a la realización de los proyectos contenidos en el Programa Estratégico y a través de los fondos a que se refiere el artículo anterior.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL FONDO ESTATAL PARA FOMENTAR LA CULTURA EMPRENDEDORA E IMPULSAR A EMPRENDEDORES

Artículo 37.- Podrá recibir recursos de los fondos estatales existentes destinados al impulso de emprendedores en proceso de creación de nuevas empresas, al desarrollo de empresas de reciente creación y al fomento de la cultura emprendedora basada en la innovación manteniendo las reglas de operación y legislación correspondiente según el fondo.

Artículo 38.- Se crea el Fondo Estatal para Fomentar la Cultura Emprendedora e Impulsar a los Emprendedores, con la partida anual que se establezca en la Ley de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Su integración, funcionamiento y operación estará a cargo del Instituto, o por quien designe la Junta de Gobierno y se aplicarán sus recursos conforme a lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 39.- El Fondo Estatal para Fomentar la Cultura Emprendedora e Impulsar a los emprendedores será participativo e incluyente de las dependencias y entidades de la



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Administración Pública Estatal y podrá contar con la participación de los sectores académico, científico y tecnológico, público, social, financiero y privado, relacionadas con el objeto del fondo y las materias establecidas en el Programa Estratégico, en los términos que se establezcan en sus reglas de operación.

Artículo 40.- El establecimiento y operación del Fondo Estatal para Fomentar la Cultura Emprendedora e Impulsar a los Emprendedores se sujetará a las siguientes bases:

I. Se podrán aplicar las disposiciones que determine el Consejo General Ciudadano ante una propuesta de la Junta de Gobierno del Instituto, según lo dispuesto en esta Ley;

II. Formará un Comité Técnico y de Administración;

III. En cuanto al fomento de la cultura emprendedora, el Fondo Estatal podrá destinar recursos económicos y financieros, en forma directa, a personas y entidades que realicen actividades y proyectos orientados a los programas de educación empresarial, centros de innovación, formación de ecosistemas de negocios y lo contemplado dentro de esta Ley y del Programa Estratégico, que no implique el apoyo, financiamiento o inversión destinada para la creación, crecimiento o desarrollo de nuevas empresas, empresas de reciente creación o empresas establecidas.

IV. En cuanto al apoyo, financiamiento o inversión destinada para la creación, crecimiento o desarrollo de nuevas empresas, empresas de reciente creación o empresas establecidas, el Fondo Estatal podrá destinar recursos económicos y financieros a través otros fondos que sean administrados profesionalmente. A estos otros fondos se le entregarán los ordenamientos correspondientes que tengan por objeto el otorgamiento de apoyos y financiamientos para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley y de las acciones, proyectos y demás aspectos previstos en el Programa Estratégico, en los términos que se establezcan en el contrato respectivo y en las reglas de operación que apruebe el Comité Técnico y de Administración del Fondo Estatal, sujetándose en todos los casos al saldo y límite de disponibilidad presupuestal del Fondo Estatal;

V. Además de las aportaciones de las dependencias y entidades estatales y Gobiernos Municipales, este Fondo Estatal podrá recibir aportaciones del Gobierno Federal, de personas físicas y morales, públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, así mismo, los resultantes de convenios o



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

acuerdos con organismos internacionales, los productos que se generen por la inversión y la administración de los recursos del Fondo Estatal y de cualesquiera otros terceros, así como contribuciones que las leyes determinen se destinen a este instrumento, mismas que deberán ser informadas en su oportunidad en la cuenta pública respectiva;

VI. Serán beneficiarios de los recursos del Fondo Estatal las instituciones de educación desde nivel primario a universitario y posgrado, tanto públicas como privadas, centros de innovación, empresas de reciente creación y demás personas dedicadas a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación para el fomento de la cultura emprendedora e impulso a los emprendedores, que contribuyan al desarrollo del Estado con base en el conocimiento y en la aplicación de innovaciones en el marco del Programa Estratégico;

VII. Los beneficiarios serán seleccionados en forma competitiva y transparente de acuerdo a los requisitos, criterios e indicadores que se determinen en las reglas de operación de este Fondo Estatal y las que se establezcan en las respectivas convocatorias que al efecto se expidan.

Así mismo, los recursos de este Fondo Estatal se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

En este sentido, dichas reglas de operación serán elaboradas por el Comité Técnico y de Administración de este Fondo Estatal y aprobadas por el Consejo General Ciudadano y se deberán publicar en el Periódico Oficial del Estado a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sean aprobadas, así como ponerlas a disposición de la población en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza;

VIII. Los recursos del Fondo Estatal se canalizarán invariablemente a la finalidad a la que hayan sido destinados, su inversión será siempre en renta fija, la que garantice mayores rendimientos, y tendrá su propia contabilidad;

IX. Los recursos y aportaciones destinados al Fondo Estatal que no sean erogados en el año serán acumulados al del siguiente ejercicio fiscal;



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

X. Cualquier canalización o aportación de recursos al Fondo Estatal se considerará como erogación devengada del presupuesto del que provengan, por lo tanto, el ejercicio de los recursos deberá realizarse conforme a las reglas de operación del fondo;

XI. El Fondo Estatal no será considerado entidad de la Administración Pública Paraestatal, puesto que no contará con estructura orgánica y personal propios para su funcionamiento;

XII. El Fondo Estatal estará sujeto a las medidas de control, evaluación y auditoría gubernamental; y

XIII. En la operación y financiamiento del Fondo Estatal, se deberán tomar en cuenta las propuestas que realice el Consejo General Ciudadano.

Artículo 41.- Se podrán establecer en el Fondo Estatal subcomités y subcuentas para apoyar de manera específica y eficaz a los diversos sectores productivos del Estado y a los distintos ámbitos de especialidad que se requieran para apoyar a dichos sectores.

En cada subcuenta el Comité respectivo lo presidirá el titular de la dependencia o entidad correspondiente, el que determinará entre otros aspectos:

- a) Las convocatorias y su temática;
- b) Las prioridades a apoyar; y
- c) Los términos de referencia de los proyectos y la forma de aplicación de apoyos de la subcuenta correspondiente.

SECCIÓN TERCERA

DE OTROS FONDOS



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Artículo 42.- El Gobierno del Estado, así como el Fondo Estatal para Fomentar la Cultura Emprendedora e Impulsar a los Emprendedores, podrá constituir otros fondos de manera coordinada con dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Federal, Estatal y Municipales, con los gobiernos de otras entidades federativas, con universidades, instituciones, organismos nacionales y extranjeros y con cualquier otra persona física o moral, pública o privada, cuya finalidad principal sea el logro y cumplimiento del objeto y objetivos de esta Ley y el Programa Estratégico.

Los recursos de estos fondos se ejercerán conforme a las reglas de operación establecidas en el artículo 41 de esta Ley.

Los fondos de participación extranjera a que se refiere este artículo serán constituidos en términos la Ley de Inversión Extranjera.

Artículo 43.- En los comités técnicos y de administración de los fondos que surjan en base a lo establecido en esta Ley, o sus equivalentes, participarán representantes de las Secretarías de Finanzas, de Desarrollo Económico y Competitividad, de Educación y del Instituto.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- En un plazo no mayor de 60 días a partir de la entrada en vigor de esta ley, se deberán nombrar a los miembros del Consejo General Ciudadano.

Tercero.- Durante la sesión de instalación del Consejo General Ciudadano, la cual se realizará dentro de los 15 días siguientes a partir de la fecha de los nombramientos de consejeros, el Consejo General Ciudadano deberá elegir a su Presidente y Vicepresidente.

Cuarto.- En un plazo no mayor a 60 días se deberá nombrar a los representantes del Comité Ciudadano del Instituto.

Quinto.- Una vez nombrado el comité ciudadano, este tendrá un plazo no mayor a 15 días para enviar al Ejecutivo del Estado la terna de candidatos para ocupar el puesto de Director General del Instituto Coahuilense del Emprendedor.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Sexto.- El ejecutivo del Estado dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la propuesta enviada por el Comité Ciudadano del Instituto, nombrará al Director General del Instituto.

Séptimo.- Una vez nombrado el Director General y entrado en funciones el Instituto Coahuilense del Emprendedor, en un plazo no mayor a 30 días se nombrara al Contralor.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de Septiembre del 2014

ATENTAMENTE

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “JORGE GONZÁLEZ TORRES” DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO “AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD”**

DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ